

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA PERUANA DE CAFÉ Y CACAO Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Conste por el presente documento el convenio que celebran:

1. LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS, con Registro Único del Contribuyente N° 20339267821, con domicilio legal en Av. Benavides N° 2199, Interior B, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, el señor **LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA**, identificado con DNI N° 09396443, designado mediante Resolución Suprema N° 173-2014-PCM; en adelante **DEVIDA**.
2. LA CÁMARA PERUANA DE CAFÉ Y CACAO, con RUC N°20161934292, con domicilio legal en Calle Alcanfores 1245, distrito de Miraflores, departamento de Lima; debidamente representado por su Presidente, don **LUIS NAVARRO VÁSCONES**, identificado con DNI N° 08229970, designado mediante Asamblea General de fecha 14/04/2015, a quien en adelante se le denominará **LA CÁMARA**.

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

DEVIDA

Es un Organismo Público Ejecutor adscrito al sector de la Presidencia del Consejo de Ministros y es el Organismo Rector en materia de lucha contra las drogas, encargado de diseñar y conducir la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, en coordinación con los Sectores



A. ARICA



PL. INGA



M. YAIPEN



N. MOSQUEIRA

competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación.

Asimismo, tiene como función elaborar los Programas que conforman la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, en coordinación con las entidades del Estado que participan en la implementación de dicha Estrategia.

LA CÁMARA

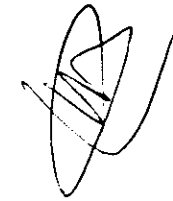
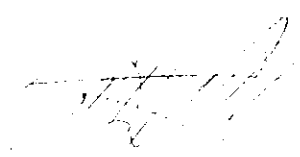
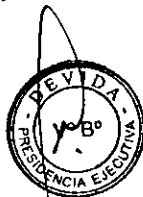
Es una asociación civil sin fines de lucro, creada en octubre de 1991. La Cámara realiza todo tipo de proyectos e investigaciones, financiados por donaciones nacionales e internacionales y por los aportes de sus asociados; los mismos que están orientados a generar una mayor demanda de nuestros productos en los mercados internacionales, contribuyendo de manera exitosa a aumentar el volumen de nuestras exportaciones de café y cacao. Realiza actividades de promoción, difusión, investigación, capacitación y ejecución de proyectos que involucren a todos los eslabones de la cadena productiva. El aspecto social constituye un factor preponderante para consolidar el desarrollo sostenible del sector. En este sentido, existe una gran preocupación por elevar el nivel de vida del agricultor, generar más puestos de trabajo en los sectores urbanos y rurales, así como, crear una conciencia cafetalera y cacaofera por la calidad que abarque todos los eslabones de la cadena productiva y comercialización.



Es integrante del Consejo Nacional del Café, órgano consultivo del Ministerio de Agricultura, cuyo principal objetivo es el desarrollo de una política cafetalera peruana y representar al Perú a nivel internacional. Asimismo es miembro activo de la Specialty Coffee Association of America (SCAA).



También presidimos los Comités Técnicos de Normalización del INDECOPI tanto, en Café como en Cacao.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se celebra bajo el marco de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 824 – Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y sus modificatorias Leyes Nros 27629 y 28003 y Decreto Legislativo N° 1241 “Que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas”.
- Decreto Supremo N° 023-2016-PCM, que aprueba la Actualización de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016.
- Decreto Supremo N° 033-2012-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016.
- Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.
- Resolución de Secretaría General N° 142-2014-DV-SG, que aprueba la Directiva N° 007-2014-DV-SG “Disposiciones para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Seguimiento de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, con las entidades Públicas y/o Privadas Nacionales e Internacionales”.
- Estatuto de la Cámara peruana de café y Cacao.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo establecer los lineamientos principales y mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos, desarrollar y complementar recursos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, así como coordinar e implementar acciones necesarias, a



A. ARICA



PL. BIG



YAIPEN



N. MOSQUERA



DEVIDA
PRESIDENCIA EJECUTIVA

efecto de beneficiar a los productores del café y cacao, en el Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

En el marco del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 4.1. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades u otras labores que se realicen como parte de los convenios específicos a suscribirse y/o de los planes de trabajo a realizarse.
- 4.2. Articular mesas de trabajo a efecto de establecer criterios comunes de desarrollo de propuestas en materias específicas de acuerdo al objetivo del presente convenio.
- 4.3. Coadyuvar en el asesoramiento técnico especializado, de acuerdo a la competencia de cada una de las partes, según corresponda para los propósitos y fines del presente convenio.
- 4.4. Promover en beneficio de los productores y productoras de café y cacao: i) Capacitaciones técnicas, lo cual permitirá que logren obtener una oferta de calidad sostenible en tiempo y ii) Cursos de buenas prácticas agrícolas y control de calidad
- 4.5. Coordinar la participación de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil en las actividades que se deriven de la implementación del Convenio.
- 4.6. Poner a disposición la capacidad técnica institucional para el cumplimiento del objeto del Convenio y para la ejecución de las actividades que deriven del mismo.



CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO

Las partes, podrán suscribir convenios específicos y/o planes de trabajo en los que identificarán el objetivo de la cooperación, los proyectos y actividades propuestas, su importe, duración, responsabilidades y procedimientos necesarios para su realización, entre otros aspectos, los que deberán ser conformes con los objetivos institucionales y la



disponibilidad presupuestal de ambas entidades, relacionados con el propósito del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

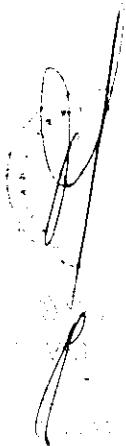
El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva; para tal efecto, se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

Asimismo, si una de las partes considera pertinente modificar alguna de las cláusulas establecidas en el mismo, comunicará a la otra parte de forma expresa, respecto de las modificaciones a efectuarse, a fin de que las mismas sean analizadas y evaluadas para su aprobación, a través del documento que corresponda.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

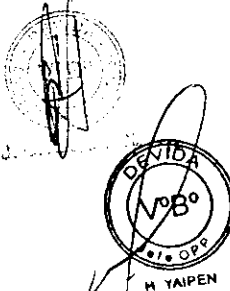
El presente convenio podrá ser resuelto por las causales siguientes:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del convenio, no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando y/o ejecutando.
- b) Por acuerdo mutuo de ambas partes, para lo cual deberá mediar documento escrito, en donde se recoja la voluntad de las partes de dar por concluido el presente convenio. En este caso, los efectos del mismo cesarán desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- c) Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir de forma expresa a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta podrá, la parte afectada, dar por resuelto el presente convenio.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución de



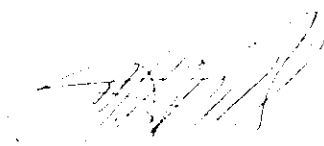
















los compromisos del convenio por algunas de las partes, lo que supone la resolución automática del mismo. En este caso la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

- e) Si transcurrido el plazo de renovación al que se refiere la cláusula precedente, sin que ninguna de las partes haya manifestado su intención de forma expresa para la continuidad del presente convenio, el mismo quedará resuelto de pleno derecho.
- f) Si desde la suscripción del presente convenio, han transcurrido doce (12) meses sin que ninguna de las partes, haya realizado actividad de trabajo de acuerdo a los compromisos asumidos, el mismo quedará resuelto de pleno derecho, salvo ambas partes decidan continuar con la vigencia del convenio, lo cual deberá constar de forma expresa.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

La celebración del presente convenio, no generará ningún tipo de compromiso financiero a las partes. En caso sea necesario, asumirán los gastos que les correspondan, según las acciones comunes priorizadas en los convenios específicos y/o planes de trabajo. De considerarse otro tipo de gastos, estos serán detallados en los documentos antes referidos.



CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por ambas partes durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrán carácter confidencial; por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a La CÁMARA o DEVIDA, salvo autorización expresa de una u otra institución.



Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

10.1 Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, las partes convienen en designar como sus coordinadores:

- Por DEVIDA, se designa como coordinador al: Sub Director de Desarrollo Alternativo, integral y Sostenible.
- Por LA CÁMARA, se designa como coordinador al: Gerente General.

10.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de las partes.

10.3 Dichos coordinadores estarán encargados de facilitar la comunicación de las partes en el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en ese sentido, cualquiera de las partes puede darlo por culminado, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de concluir las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS LEGALES Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios, los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso



A. ARICA



PL. INGA

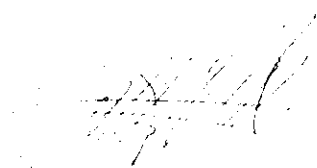


Y. YAIPEN



N. MOSQUERA







contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

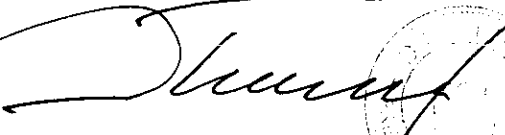
Las partes, acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias, estarán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

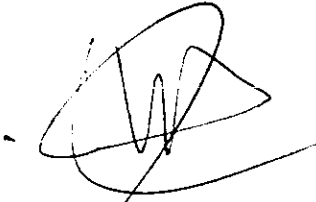
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que regulan el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el presente convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los...24... días del mes de...Mayo... de 2016.




LUÍS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida
Sin Drogas - DEVIDA


LUIS NAVARRO VÁSCONES
Presidente
Cámara Peruana de Café y Cacao

